

Bogotá, 13-04-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350215211**

Fecha: 13-04-2025

Señores

Secretaría de Movilidad y Tránsito de Envigado

cobro.movilidad@envigado.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340176782 del 29-01-2025

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la señora Fabiola Ramírez Ramírez manifiesta:

"me acerque para realizar el tramite de traslado de cuenta de mi vehículo de placas KKK699, con destino a la secretaria de movilidad de Manizales caldas, la cuestión es la siguiente que me agendaron la cita para este día para proceder con el tramite, y viaje desde la ciudad de Manizales a Envigado, lo que implico costos y tiempos, para que el resultado de la cita fuera, que en estos momentos no estaban realizando dicho tramite, y no sabían cuando iban a realizar agendas, la cuestión es el respeto y la obligación por esta entidad, de los servicios ofrecidos, de los cuales se están pagando y no son gratis, para que contesten que el tramite no se puede realizar, envíe un derecho de petición y no han dado respuesta alguna, solicito a ustedes interceder y comprometer a esta entidad que realice mi tramite"

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011², en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

a los organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

*"(...) **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (...)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Archivo Comprimido

Copia: Fabiola Ramírez Ramírez - dafego91@hotmail.com

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/abril/traslado%20radicado%2020255340176782%20OT%20Envigado%20especies%20venales.docx>